



## VIGENCIA DEL DICTAMEN

“De conformidad con lo establecido en el Artículo 148 de la Ley General de Bienes Nacionales, la vigencia de los dictámenes valuatorios y de justipreciaciones de rentas, no excederá de un año contado a partir de la fecha de su emisión, salvo lo que dispongan otros ordenamientos jurídicos en materias específicas”.

